



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE UNIDAD
INFORMÁTICA

18/10/2023

EXP.: HORA: 12:00pm

FIRMA *[Firma]*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247-2023-MDT/A

Túcume, 17 de octubre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°01009-2023-MDT/GM de fecha 12 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°923-2023 MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 12 de octubre 2023, el proveído s/n de fecha 12 de octubre del 2023 emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° del decreto supremo N°022-2022-TR que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N°004-2020-TR modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, el artículo 2° del decreto supremo N°022-2022-TR que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N°004-2020-TR, indica que toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004- 2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

[Firma manuscrita]





Que, en la resolución directoral N°028-2022-TR/DE de fecha 13 de febrero del 2022, indica,

SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades:

- Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII.
- Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII.

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA³⁸, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, publicado hoy en el boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por "Llamkasun Perú".

Que, mediante informe N°093-2023-LL/AII de fecha 12 de octubre del 2023 el inspector de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO KM 0+00 CASERIO LOS BANCES - KM 2+905 CASERIO REYNOSA, DEL DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" ", Con código N°39-0066-AII-51.

Que, mediante informe N°923-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 12 de octubre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural asumiendo el informe del inspector de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO KM 0+00 CASERIO LOS BANCES - KM 2+905 CASERIO REYNOSA, DEL DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" ", Con código N°39-0066-AII-51. Requiere la designación del comité de recepción para tal efecto adjunta la propuesta de comité.

Que, mediante informe N°01009-2023-MDT/GM de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente Municipal solicita al titular del pliego se emita el acto resolutorio solicitado en el párrafo anterior.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 12 de octubre del 2023, el alcalde AUTORIZA la emisión del acto resolutivo de designación de comité de recepción de actividad inmediata LLAMKASUN-PERU "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO KM 0+00 CASERIO LOS BANCES - KM 2+905 CASERIO REYNOSA, DEL DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Con código N°39-0066-AII-51.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el comité de recepción de actividad inmediata LLAMKASUN-PERU "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO KM 0+00 CASERIO LOS BANCES - KM 2+905 CASERIO REYNOSA, DEL DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Con código N°39-0066-AII-51, del programa LLAMKASUN-PERU, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITE	CARGO
Ing. William Alexander Montalvo Maica (Subgerente SGIDUR)	Presidente
Ing. José Antonio Torres Ríos (inspector de la actividad)	Asesor del comité
CPC Edgar Humberto Bernabé Silva (Jefe de Unidad de Abastecimiento)	Miembro
Jesús Aurelio Zeña Nevado (asistente de campo de catastro)	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros del comité designados en el artículo primero de la presente resolución ceñir sus acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades Inmediatas LLAMKASUN-PERU "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO KM 0+00 CASERIO LOS BANCES - KM 2+905 CASERIO REYNOSA, DEL DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Tomás Sandoval Buldosa
 ALCALDE

